Joaquín Abellán

Estado y soberanía

Conceptos políticos fundamentales

Alianza editorial
El libro de bolsillo

Primera edición: 2014
Primera reimpresión: 2019

Diseño de colección: Estudio de Manuel Estrada con la colaboración de Roberto Turégano y Lynda Bozarth
Diseño cubierta: Manuel Estrada
Fotografía de Juan Manuel Sanz

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaren, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.

© Joaquín Abellán García, 2014
© Alianza Editorial, S. A., Madrid, 2014, 2019
Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 15;
28027 Madrid
www.alianzaeditorial.es

ISBN: 978-84-206-8743-8
Depósito legal: M. 5.837-2014
Printed in Spain

Si quiere recibir información periódica sobre las novedades de Alianza Editorial, envíe un correo electrónico a la dirección: alianzaeditorial@anaya.es

Índice

11 Introducción

Capítulo I: Los orígenes medievales del concepto de Estado y soberanía

Capítulo II: Siglo XVI
33 1. La palabra *stato* y sus oscilaciones conceptuales. Maquiavelo en el contexto florentino
51 2. La Escuela de Salamanca sobre los límites del poder de la *Respublica*
62 3. Jean Bodin: el concepto moderno de Estado soberano

Capítulo III: Siglos XVII-XVIII
77 1. Continuidad del concepto de soberanía en España: Francisco Suárez
83 2. La peculiaridad del Imperio Alemán y el concepto moderno de soberanía
85 2.1. Johannes Althusius frente a Jean Bodin
89 2.2. Samuel Pufendorf: el Estado como «persona moral compuesta»
92 2.3. Aristotelismo y contractualismo en la concepción del Estado: Christian Wolff

94 2.4. El Estado y los límites de su poder: Wilhelm von Humboldt, Immanuel Kant
107 3. Entre el Estado absoluto y la soberanía del parlamento en Inglaterra
110 3.1. Thomas Hobbes: el Estado como persona ficticia
117 3.2. John Locke: el Estado con poder limitado frente al «estado natural» de la monarquía absoluta
122 3.3. La fundamentación utilitarista del Estado
130 3.4. El Estado no es fruto de un contrato: Edmund Burke
132 4. De la soberanía monárquica a la soberanía popular en Francia
136 4.1. La soberanía popular en Rousseau
142 4.2. El Estado en la *Enciclopedia Francesa*
144 4.3. Soberanía nacional y representación política
150 5. El debate sobre la soberanía en la fundación de los Estados Unidos de América
158 6. Diccionarios

Capítulo IV: Siglo XIX
166 1. Estados Unidos
168 1.1. Calhoun y Webster
171 1.2. Otros autores
176 2. Alemania
177 2.1. El Estado como organismo viviente: Adam Müller
179 2.2. El Estado de derecho
180 *a*) Hegel

190 *b*) Rotteck y Welcker
192 *c*) Von Mohl
195 *d*) Von Stahl
196 2.3. El Estado como persona jurídica
203 2.4. Estado y cuestión social
208 2.5. La muerte del Estado: Karl Marx y la tradición marxista
219 2.6. Estado y soberanía tras la creación del *Deutsches Reich* en 1870-71
229 3. Inglaterra
230 3.1. John Austin
232 3.2. Críticos de Austin
235 3.3. Los neohegelianos de Oxford
239 4. La soberanía de la razón en el liberalismo francés y español

Capítulo V: Siglo XX
249 1. El Estado en Jellinek, Weber y Gierke
258 2. ¿Teoría del Estado sin Estado?: Kelsen, Schmitt y Heller
268 3. Estado autoritario y Estado totalitario
275 4. Soberanía nacional y soberanía popular en Francia
281 5. La crítica antiidealista del Estado en Inglaterra

289 Observación final

295 Bibliografía

335 Índice onomástico

Introducción

En los libros del ámbito de las ciencias sociales es habitual encontrarse con el concepto de Estado que acuñó Max Weber hace un siglo:

> el Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio –el «territorio» es un elemento distintivo–, reclama para sí (con éxito) el monopolio de la violencia física legítima[1].

En esta construcción weberiana el Estado es conceptualizado con una serie de elementos que han sido observados sin duda en la realidad histórica, pero han sido puestos dentro de una imagen mental coherente: el monopolio de la fuerza, la delimitación territorial de su ejercicio, la consideración de legítima de esta fuerza por los

1. Max Weber, *La política como profesión*. Edición de J. Abellán. Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, págs. 56-57.

miembros de una comunidad. Estos elementos de su concepto de Estado han sido explicados por Max Weber en numerosos pasajes de sus obras. Del monopolio del poder, o más bien del proceso de monopolización del poder público en unas solas manos, por ejemplo, señala que este proceso se inició cuando los príncipes comenzaron a «expropiarles» su poder a todas aquellas personas que, por distintas vías del derecho, habían sido titulares de poder público, es decir, de la administración de justicia, del establecimiento de impuestos o poseedores de los medios para hacer la guerra[2]. Es decir, el concepto de Estado está construido en Max Weber por sus caracteres «modernos»: ese elemento de monopolización del poder era una novedad histórica respecto a lo que había ocurrido en los siglos medievales, durante los cuales el poder público había estado disperso, es decir, en manos de muchos y distintos sujetos, que habían ostentado «algo» de poder (señores feudales, municipios, corporaciones de distinta naturaleza).

El Estado así definido por Max Weber es evidentemente un «tipo ideal», es decir, una construcción mental de determinadas características como las que se utilizan en las ciencias sociales[3]. Estos conceptos o tipos ideales construidos en las ciencias sociales no son reproducciones ni copias de los fenómenos históricos reales, sino una creación intelectual que se hace con el objetivo de poder

2. Véase Max Weber, *op. cit.,* pág. 63.
3. Otto Hintze desarrolla el concepto de Estado y sus etapas de evolución siguiendo esta idea weberiana de Estado como un «tipo ideal» construido por los investigadores. Véase «Esencia y transformación del Estado moderno» (1931), en *Historia de las formas políticas*. Madrid, 1968, págs. 393-322.

conocer, organizar y clasificar la propia realidad histórica, o actual. Señala Max Weber que esta construcción mental no se obtiene a través del esquema tradicional de la definición, es decir, mediante el género próximo y la diferencia específica de un fenómeno[4], pues se construyen con otra función en las ciencias sociales, diferentes en este punto de las ciencias naturales. El tipo ideal no subsume simplemente la realidad en un género más amplio, sino que se construye para poder hacer una comparación entre esa construcción mental «ideal» y el fenómeno histórico. El tipo ideal no es, por tanto, una definición lógico-sistemática, porque se construye para operar con hechos históricos, y, como ya había señalado Nietzsche, sólo se puede definir lo que no tiene historia.

Las páginas que siguen intentan mostrar, sin embargo, los distintos significados y usos que han tenido los conceptos de Estado y de soberanía a lo largo de la historia. Algunos de esos contenidos, formulados por algunos autores en determinados momentos históricos, han sido «elevados» posteriormente al concepto de Estado o de Estado moderno, como el que formuló Max Weber a comienzos del siglo XX. Pero, a su vez, algunos de estos ingredientes de los conceptos de Estado o de soberanía –integrados o no posteriormente en la construcción de Max Weber u otros– recibieron en su momento otras denominaciones distintas a las de «Estado» o de «soberanía».

4. Sobre el tipo ideal, su función y construcción, véase Max Weber, *La «objetividad» del conocimiento en la ciencia social y en la política social.* Edición de J. Abellán. Madrid, Alianza Editorial, 2009, págs. 29-32.

El presente libro pretende mostrar precisamente ese fenómeno, cómo los términos «Estado» o «soberanía» tuvieron significados distintos a los recogidos finalmente en un concepto o tipo ideal de las ciencias sociales y cómo algunos elementos que han pasado a formar parte de nuestro concepto de Estado o de Estado moderno no incluían en su denominación el término Estado. Mientras Maquiavelo, por ejemplo, cuyo nombre suele aparecer vinculado a la idea de Estado moderno, utilizaba el término *stato* con múltiples significados, y no siempre en el sentido de lo que posteriormente se entendió como Estado, Bodino, por el contrario, hacía una exposición del concepto de Estado moderno –como poder soberano, absoluto y perpetuo– aunque lo denominara con el nombre de «república», es decir, sin utilizar, por tanto, el término Estado.

Al hacer la historia de los conceptos, y de las palabras, «Estado» y «soberanía» nos encontramos con vocabularios oscilantes, de contenidos polisémicos, pudiendo constatarse la permanencia de términos viejos con contenidos nuevos o términos nuevos con contenidos viejos o la búsqueda de términos nuevos para condensar realidades o experiencias nuevas. El concepto de Estado o Estado moderno no estaba ahí y había solamente que descubrirlo[5]. Pero, por otro lado, en la exposición que sigue se procura evitar la teleología, es decir, entender la historia de los conceptos como si se tratara de un camino trazado y dirigido por una fuerza inmanente a la propia palabra o concepto.

5. Véase Quentin Skinner, «La genealogía del Estado», en *Estudios públicos* (Chile), vol. 118 (2010), 5-56, aquí pág. 7.

Capítulo I
Los orígenes medievales del concepto de Estado y soberanía

Al hablar del concepto de Estado, o de Estado moderno, como una forma específica y diferenciada de otros períodos históricos anteriores, el foco se suele poner en Nicolás Maquiavelo, como la persona que da expresión a este concepto «moderno» de Estado. Pero como veremos a continuación, hay oscilaciones conceptuales en el vocabulario de Maquiavelo, y concretamente en su uso del *stato,* habituales en el contexto florentino de la época y que tienen que ver con formulaciones medievales muy anteriores, si bien en Maquiavelo se presenta el *stato* también con otros significados nuevos.

Efectivamente en la Edad Media se utilizaban las expresiones *status regalis* (estado del rey) y *status reipublicae* (estado de la república), donde *status* significaba algo distinto de lo que acabará significando en los siglos siguientes. Pero se puede decir que el concepto de Estado que será considerado «moderno», y al que se asocia el

nombre de Maquiavelo, partió de los dos significados medievales de las palabras *status, stato* o «estado»: *status* como la condición o estatuto de la persona del gobernante en las expresiones *status regalis, status regis, status ducalis, status principis,* etc., y *status* como una forma de constitución o tipo de gobierno de un cuerpo político, es decir, como una especie concreta de lo que con vocabulario aristotélico se denominaba *politia,* o *respublica*.

El mundo europeo desde la Alta Edad Media se había caracterizado desde el punto de vista de su organización política, efectivamente, por una polarización entre el «régimen monárquico» y el «régimen político» (el régimen o constitución de la ciudad). Los términos de la *Política* de Aristóteles *basilikos* y *politikos* habían sido traducidos al latín por las expresiones *regimen regale* y *regimen politicum,* respectivamente, manifestándose con ellas dos maneras distintas y contrapuestas de organización política. Esta traducción latina realizada por el dominico Wilhelm von Moerbeke (1215-1286), en 1260-1265, fue utilizada poco después por Tomás de Aquino en su libro *La monarquía*[1], y en él definía el *regimen regale* como aquel en el que quien gobierna la ciudad tiene un poder pleno, mientras que entendía por *regimen politicum* el gobierno de una ciudad restringido por las leyes de la ciudad[2]. Por otro lado, Moerbeke había traducido las seis formas de gobierno o de constitución aristotélicas latinizando los términos griegos: *regnum* para *basi-*

1. Tomás de Aquino, *La monarquía [De regimene principis ad regem Cypri.]*. Estudio preliminar, traducción y notas de Laureano Robles y Ángel Chueca, 2.ª ed. Madrid, Tecnos, 1994.
2. Tomás de Aquino, *op. cit.,* libro 4, cap. 1; libro 2, cap. 8.

leia, aristocratia para *aristocratia, politia* para *politeia, tyrannis* para *turannis, oligarchia* para *oligarquia* y *democratia* para *demokratia*[3].

Una nueva traducción de la *Política* de Aristóteles, esta vez realizada en 1438 por el humanista italiano Leonardo Bruni (1370-1444), sin embargo, cambió la traducción latina de las formas de constitución o de gobierno realizada por Aristóteles, introduciendo en la denominación de cada una de ellas el término *status*. Bruni traduce «aristocracia» por *status optimatum* (estado de los mejores), «democracia» por *status popularis* (estado del pueblo) y «monarchia» por *status regalis*.

La expresión *status regalis* se asocia al *dominium regale*. «Estado» se está refiriendo, por tanto, a la forma de organización del poder, a quién tiene el poder supremo, a quién controla ese poder. Pues bien, lo que se entendía en la Florencia del siglo XV por *status* o *stato* está muy próximo al significado de esas traducciones de Aristóteles[4].

Esta existencia paralela de *status* como *status regalis* (estado del rey) y como un *status reipublicae* (estado del reino) no puede engañarnos, apunta Wolfgang Mager, sobre el hecho de que la línea procedente de *status regalis* (condición o estado del gobernante unipersonal, monárquico) tuvo una influencia decisiva sobre la formación del concepto de «Estado moderno»; y de que la influencia de Maquiavelo en el desarrollo del significado

3. *Aristotelis Politicorum libri octo cum vetusta translatione G. Moerbeke*. Edición griego-latín. Leipzig, 1872, págs. 178-179.
4. Véase Nicolai Rubinstein, «Notes on the word "Stato" in Florence befor Machiavelli», en N. Rubinstein, *Studies in Italian History in the Middle Ages and the Renaissance*. G. Capelli editor, Roma, 2004, págs. 151-163.

moderno de Estado procede, sobre todo, del príncipe «monárquico» ampliamente difundido en Italia por la crisis del «régimen político», es decir, por el declive del régimen de libertad de las ciudades italianas[5].

Hablar de la condición o estado del gobernante *(status regalis)* había significado reconocer en el gobernante una diferenciación relevante entre su persona particular y su persona pública o cargo público[6]. Y el paso de «estado del rey», o «estado del duque», etc., a «estado» simplemente significará que el «estado» se veía ya como algo diferenciado del rey, del duque, etc., es decir, del gober-

5. Wolfgang Mager, *Zur Entstehung des modernen Staatsbegriffs*. Mainz, 1968, pág. 487. Mager se apoya en el *Comentario* de Tomás de Aquino a la *Política* de Aristóteles *(In libros politicorum Aristotelis expositio,* con introducción de R. Spiazzi, Turín/Roma, Ed. Marietti, 1951) y en su libro *La monarquía (De regimine principum ad regem Cypri*, ed. de J. Mathis, Turín/Roma, 1948, 2.ª ed.) para afirmar que Tomás de Aquino utilizaba también –antes de la traducción latina de Leonardo Bruni– el término *status* para expresar las formas de gobierno: *status optimatum, status popularis* –o *status multorum* o *status multitudinis*– y *status paucorum*. Sin embargo, Ana Mallea y Celina A. Lértora, autoras del prólogo a la edición española del *Comentario a la Política de Aristóteles* (Pamplona, EUNSA, 2001), señalan que la edición de Marietti de 1951 es una versión «apócrifa» (pág. 15). La razón que dan es que esa edición del *Comentario* de Tomás de Aquino y de Pedro de Alvernia hereda los cambios terminológicos que había introducido en el texto de Tomás de Aquino la edición del *Comentario* de 1492, realizada en Roma por el dominico español Luis de Valencia, quien había sustituido los términos de Tomás de Aquino por los que utilizó Leonardo Bruni en su traducción de Aristóteles de 1438. Así, por ejemplo, el término *oligarchia* es reemplazado por *paucorum status,* o *democratia* por *popularis status,* y *politia* por *respublica.*

6. Ernst H. Kantorowicz *(Los dos cuerpos del rey*. Madrid, Alianza Editorial, 1985) y Gaines Post *(Studies in Medieval Legal Thought. Public Law and the state, 1100-1322.* Princenton, 1964) encontraron en sus investigaciones sobre las fuentes romanistas, canonistas, decretalistas y de la historia de Inglaterra afirmaciones sobre *status regalis* como descripción del rey como persona pública –portador de un *officium* y de *dignitas*–, y no sólo como persona privada.

nante, pudiéndose entender como una entidad abstracta. Entonces, en vez del dualismo entre «estado del rey» o del gobernante frente al que está el «reino» o el territorio, aparecería una tríada terminológica y conceptual de «estado», «gobernante» y «gobernado», es decir, un Estado como institución del poder público que se diferencia al mismo tiempo de los gobernantes y de los gobernados[7].

De estos dos significados de «estado» –como estado del gobernante unipersonal o como estado de la república– hay numerosos testimonios en los textos medievales, anteriores a la época de Maquiavelo. Sirvan como ejemplos de ello algunos pasajes de la *Crónica* de Giovanni Villani (1276-1348): «El rey Rodolfo de Alemania… siempre interesado en aumentar *suo stato e signoria* en Alemania»[8], o «Los nobles y los ciudadanos ricos que… eran de *renombre e di stato* en Florencia»[9]. Villani emplea casi todos los usos de «estado» que luego se observarán en Maquiavelo[10].

También en España hay testimonios medievales sobre la diferenciación y contraposición entre el «estado del rey»/«estado real» y la persona particular del príncipe o señor, como los siguientes:

7. Véase Quentin Skinner, *Fundamentos del pensamiento político moderno*. Vol. II, La Reforma. México, FCE, 1986, pág. 363; Wolfgang Mager, *op. cit.,* págs. 488-489.
8. Giovanni Villani, *Cronica*. Edición de Magheri. Florencia, 1823, 8 vols., aquí vol. 2, pág. 356.
9. Giovanni Villani, *op. cit.,* vol. 1, pág. 173.
10. No están presentes *stato* como familia o grupo que está en el poder, ni *stato* como conjunto de súbditos o territorio sobre el que se manda (véase Mager, *op. cit.,* pág. 426).

En un escrito de 18 de junio de 1453, Juan II de Castilla (1405-1454) condena el comportamiento de Álvaro de Luna (1390-1453) porque era perjudicial «á la indepnidad de mi corona é preeminencia é estado real; é asimismo á conservación de mi patrimonio», pues Álvaro le había usurpado «mi palasio é casa é corte, é el estado é preeminencia real», «non aviendo reverencia nin acatamiento á la preeminencia é honor naturalmente debidos á la dignidad real é al estado della»[11]. O en las promesas entre Isabel de Castilla y su hermano Enrique de ayudarse mutuamente. Escribe Isabel el 18 de septiembre de 1468 que le promete

> que […] aya de guardar é guarde la vida, persona é real estado del dicho señor Rey como la suya propia y, viceversa, que aya de guardar é guarde la vida, persona é real estado de la dicha señora Infante como la suya propia[12].

Fernando II de Aragón (1452-1516) escribe en 1483 a su hermana, la reina Juana de Nápoles, que le envía un barco

> certificando vos, nos en manera alguna, por respecto del dicho serenissimo rey e vuestro, e conservacion y ampliación de su real estado, el qual como nuestro reputamos, no faltaremos, antes lo favoresceremos effectualmente, con todo nuestro estado e fuerças, no denegando la propia persona, en caso de necesidad[13].

11. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Ed. de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1835-1913, vol. 2, págs. 80 y ss.
12. *Op. cit.,* pág. 562.
13. Carta de 26.8.1483, en A. de la Torre (ed.), *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. Barcelona, 1949 y ss., vol. 1, pág. 334.

En las capitulaciones matrimoniales de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla escribe Fernando:

> E mas, dentro de quatro meses contaderos después del matrimonio sobredicho ser contrahido e surtido a su debido efecto entre Nos y la dicha Sereneissima Princessa, que por entonces será ya nuestra esposa e mujer, que Nos le embiaremos cient mil florines de oro para mantenimiento de su honor y estado e otras necesidades que sobrevernán…[14].

«Estado real» con el sentido de medios de poder o auoridad se puede leer en las Actas de las Cortes de León y Castilla cuando se dice (en 1387) que el rey tiene que procurar que «la onrra e provecho del Rey e de su estado sean guardados»[15] o, más de un siglo después: «con poder, fuerça y estado que V. M. tiene en estos rreynos, ha de defender a ellos»[16].

Por otro lado, desde el siglo XIV se observa una tendencia a mezclar «estado real» con el conjunto de los súbditos sometidos al gobernante, tendencia que aumenta desde finales del siglo XV como se comprueba en las fuentes procedentes de la práctica política y de las crónicas. El «estado» concebido originariamente desde una perspectiva subjetiva va adoptando cada vez más una significación objetiva, evidentemente en la medida en que aumenta el nú-

14. Art. 28 de las capitulaciones, 1469, en Alfonso García Gallo, *Antología de fuentes del derecho español,* 2.ª ed. Madrid, 1964, núm. 881, pág. 687.
15. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla,* vol. 2, pág. 362 (año 1387).
16. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla,* vol. 4, pág. 455 (año 1528).

mero de súbditos y el país es visto como una unidad. También se observa en la misma época cómo el «estado» de un municipio pudo ser entendido como un «territorio» en las ciudades italianas cuando éstas iban redondeando su núcleo urbano con *castra* y otros distritos[17].

El paso decisivo en la significación moderna del Estado se daría cuando se afirme que la comunidad necesita para su existencia un «estado», en el sentido de un poder soberano; cuando la comunidad, o pueblo o *coetus* (asociación) no sean considerados ya como meras entidades naturales, previamente dadas y no necesitadas de fundamentación alguna, sino como constituidas gracias al «estado», al poder público o *summum imperium.* Esa afirmación es la que encuentra en Jean Bodin en 1572, como veremos en el siguiente capítulo.

Pero este concepto de poder soberano o soberanía también tiene antecedentes medievales, en cuanto que el término era ya usado, si bien el concepto de «soberanía» medieval tenía ingredientes diferentes a los contenidos en el mencionado Jean Bodin. De todos modos, la cuestión de si se puede hablar en la Edad Media de «soberanía» ha dividido a los historiadores. Algunos han considerado que sí cabe hablar de soberanía en ese período histórico, como Walter Ullmann, Gaines Post y Joseph Strayer, mientras que otros, probablemente mayoritarios, lo niegan. Entre estos últimos están Otto von Gierke,

17. Véase Wolfgang Mager, *op. cit.,* págs. 482-483, para documentos sobre «estado» como equivalente a un territorio, o a un conjunto de súbditos. Cita, por ejemplo, un contrato entre el duque de Milán y el margrave de Mantua, en 1438, en el que se mencionan derechos y relaciones de poder especificados territorialmente.

Georg Jellinek, Frederic William Maitland, Robert W. Carlyle y Alexander J. Carlyle, Carl Schmitt, Otto Brunner, J. Dennert y Francis Harris Hinsley[18].

Es cierto en todo caso que el término «soberanía», *sobirá, souverain* están presentes en escritos de distinta naturaleza en la Edad Media, o en expresiones que se refieren de manera clara al concepto de un poder superior o supremo y que mencionamos a continuación. Entre estas expresiones se pueden mencionar, por ejemplo, la de «el rey es emperador en su reino» y la de «el rey no reconoce superior en los asuntos temporales».

El origen del término y concepto de «soberanía» se puede localizar en el reino francés desde el inicio del siglo XIII, aunque sea también ésta una cuestión debatida[19]. Nació de la lucha emprendida por los reyes franceses para establecer su independencia externa respecto del Imperio y del Papado, así como su superioridad interna frente a los señores feudales. En el contexto del conflicto entre Felipe el Hermoso (1268-1314) y el papa Bonifacio VIII en el cambio del siglo XIII al XIV se formó esta doctrina de la independencia de los reyes respecto al Papa.

18. Véase Helmut Quaritsch, *Souveränität.* Berlín, 1986, págs. 18, 34.
19. El origen francés ha sido también discutido. En la discusión sobre la fórmula *Rex imperator in regno suo est* («el rey es emperador en su reino»), la defensa del origen francés la hace Ercole, basándose en glosas de los años 1255-1256 y de 1276-1278, mientras que la tesis de Calasso pone su origen en Italia, basándose sobre todo en la constitución de Federico II (1194-1250) para el reino de Sicilia, donde aparece esta fórmula y un desarrollo sistemático del concepto de «reino» y una defensa de la plena soberanía del rey de Sicilia frente al emperador alemán. Sobre este debate, véase Alejandro Torres Gutiérrez, «Orígenes canónico-medievales del concepto moderno de Estado», en *Ius Canonicum. Escritos en honor a Javier Hervada*. Pamplona, 1993, págs. 990-991.